Yumbo

12

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

DECRETO NUMERO 1117 DE 1974

(Julio 29)

Por el cual se crea un Hospital en Yumbo.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales,

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO : Créase en Yumbo un Hospital local que prestará a la comunidad los servicios básicos de diagnóstico, tratamiento, hospitalización y consulta externa.

ARTICULO SEGUNDO : La Institución aquí creada tendrá una Junta Directiva designada por el Servicio de Salud del Valle, a la que le corresponderá elaborar los estatutos por los cuales haya de regirse el mismo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Cali a los 29 días de Julio de 1974.

MARINO RENJIFO SALCEDO
Gobernador del Departamento

HERNAN PEREZ ALVAREZ
Secretario de Salud Pública Departamental

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO

Rad. 19
13 ENE. 1997

ACUERDO No. 0001 DE 1.99___
(08 ENE. 1997)

"POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO. EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA. EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 313 DE LA CONSTITUCION NACIONAL DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES 60 Y 100 de 1993 EN SU ARTICULO 194 Y EL DECRETO 1876 DE 1994. Y.

CONSIDERANDO:

A.- Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 consagra que la presentación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de Empresas sociales del estado que constituye una categoría especial de entidad publica descentralizada, con personería jurídica patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas en la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidos al régimen jurídico establecido en dicha Ley.

B.- Que de conformidad con el literal A. del numeral 2 del articulo 2 de la Ley 60 de 1993, corresponde, entre otros, a los municipios realizar las acciones de fomento de la salud, prevención de la enfermedad, asegurar y financiar la presentación de los servicios de tratamiento y rehabilitación del primer nivel de atención de la salud de la comunidad, directamente a través de sus dependencias o entidades descentralizadas.

C.- Que el inciso segundo del literal B. del numeral y artículo citado anteriormente, igualmente consagra que la presentación de los servicios públicos de salud contemplados en dicha norma con cargo a los recursos del situado fiscal, se hará en forma autonomía por los municipios determinados por los departamentos conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 60 de 1993. caso en el cual tanto la planta de personal como las instituciones, tendrán carácter municipal.

D.- Que el Hospital Local de Yumbo, en una entidad de origen publico el cual de conformidad con el decreto 1117 del departamento del Valle del Cauca del 29 de Julio de 1974 esta sometida al servicio de salud del Valle del Cauca. hoy Secretaria Departamental de Salud, con Personería Jurídica otorgada por la Secretaría de Justicia en negocios generales de la Gobernación del Valle del Cauca según resolución No. 2479.

E.- Que así mismo el artículo 6 de la Ordenanza No. 2249 del 29 de Diciembre de 1995 "POR EL CUAL SE CONFORMA EL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. SE REESTRUCTURA LA SECRETARIA DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", consagra que las Empresas sociales de estado del primer nivel de

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO

ACUERDO No. 0001 DE 1.99____
(08 ENE. 1997)

"POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO, EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO".

atención, permanecerán bajo la coordinación de la Secretaria Departamental de Salud hasta tanto las administraciones municipales acrediten los requisitos

para asumir la dirección, organización y presentación de los servicios de su competencia, entre los cuales se encuentra el Hospital Local de Yumbo. Aspecto que es reiterado en el artículo 63 ibidem relacionado con la cesión y entrega de bienes a los municipios.

F.- Que el Municipio de Yumbo ha venido desarrollando los requisitos para la descentralización de la dirección y presentación de los servicios de salud a que se hace referencia el artículo 16 de la Ley 60 de 1993.

G.- Que en consecuencia se hace necesario crear y organizar el Hospital Local de Yumbo como una Empresa social del estado de carácter municipal, con el objeto de adecuarlo a las normas legales y reglamentarias que regula a las entidades publicas prestadoras de servicios de salud.

Por los Considerandos anteriores.

ACUERDA:

CAPITULO 1

DENOMINACION, NATURALEZA, OBJETIVO, JURISDICCION, PATRIMONIO Y FUNCIONES.

ARTICULO PRIMERO: Transformarse el Hospital Local de Yumbo "LA BUENA ESPERANZA" en empresa social del estado del orden municipal, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del primer nivel de atención y adscrita a la Secretaria de Salud del Municipio de Yumbo.

PARAGRAFO: Transitoriedad. Mientras el Municipio certifica del cumplimiento de los requisitos legales para la descentralización de la Salud definidos en el artículo 37 de la Ley 10 de 1.990, artículo 16 de la Ley 60 de 1.993 y la Ley 100 de 1.993; el Departamento del Valle del Cauca continuará con la prestación del servicio de salud del Municipio de Yumbo.

../-

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO

ACUERDO No. 0001 DE 1.99___
(08 FNE. 1997)

"POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO. EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO".

ARTICULO SEGUNDO: Se descentralizará la dirección y prestación de los servicios de salud con la previa asignación de los recursos del situado fiscal suficientes; según la Ley 60 de 1.993, el Decreto 1770 de 1.994 y la ordenanza sobre distribución del mismo al Municipio de Yumbo

ARTICULO TERCERO: El régimen jurídico al que estará sometida la entidad que se transforma será el contemplado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993.

ARTICULO CUARTO: El objeto del Hospital Local de Yumbo como empresa social del estado será la prestación de los servicios de salud entendido como un servicio público a cargo del estado y como parte integrante del sistema de seguridad social.

ARTICULO QUINTO: La dirección del Hospital Local de Yumbo empresa social del estado estará conformada por la Junta directiva y el gerente y su organización será la establecida por el decreto 1876 de 1994.

ARTICULO SEXTO: Facultase al señor Alcalde Municipal para hacer los movimientos presupuestales tendientes a la transformación del Hospital Local y los convenios necesarios para el cumplimiento de este acuerdo.

ARTICULO SEPTIMO: La reestructuración en todos los aspectos de la entidad que se transforma se hará de conformidad a la Ley y al resultado del estudio de factibilidad."

ARTICULO OCTAVO: Las facultades concedidas al señor Alcalde en el artículo anterior podrán ser ejercidas dentro del año siguiente a la vigencia del presente acuerdo.

ARTICULO NOVENO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE !

Dado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, Valle a los veintiseis (26) dias del mes de Diciembre de 1.996.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO

ACUERDO No. 0001 DE 1.99
(08 ENE. 1997)

"POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO, EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO".

ALBERTO LENIS SATIZABAL.
Presidente Concejo Mpal.

FREDY BEJARANO VERGARA.
Srio. Gral. Concejo Mpal.

CERTIFICACIONES:

El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, Valle

CERTIFICA:

Que el presente Acuerdo fué debatido y aprobado en el Honorable Concejo Municipal de Yumbo en Primer Debate por la Comisión de Institutos Descentralizados y Varios el dia 20 de Diciembre de 1996 y segundo debate el dia 26 de Diciembre de 1996 en sesión plenaria, período 1995 - 1997. El presente Acuerdo fué iniciativa del Señor Alcalde Municipal Doctor CARLOS ALBERTO MORENO HERRERA, Período 1.995 - 1.997. el presente acuerdo fué debatido y aprobado en período de sesiones extraordinarias comprendido del 20 al 26 de Diciembre de 1996 inclusive.

DR. FREDY BEJARANO VERGARA
Secretario General Concejo Mpal.

REMISION:

Hoy 31 Dic. 1996, estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y siete (7) copias útiles de cuatro (4) folios cada una, solicitando se devuelva una a ésta secretaria, una vez sancionado y publicado.

FREDY BEJARANO VERGARA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE

YUMBO

OFICIO No. _____

DEPENDENCIA ALCALDIA

NOTA DE RECIBO:

El presente Acuerdo fué recibido de la Secretaría del Honorable Concejo Municipal, hoy 31 (treinta y uno) de diciembre de 1996 (mil novecientos noventa y seis). Paso el Acuerdo 0001 al Despacho del Señor Alcalde para su estudio.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA, (C) CARLOS ALBERTO URRESTA RICCI

ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE

Yumbo, 08 (ocho) de enero de 1997 (mil novecientos noventa y siete),

SANCIONESE EL PRESENTE ACUERDO

EL ALCALDE MUNICIPAL,

CARLOS ALBERTO MORENO HERRERA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

ARMANDO ALIRIO POLANCO B.

PUBLICACION:

Hoy, 08 (ocho) de enero de 1997 (mil novecientos noventa y siete), se publicó por bando el presente Acuerdo que se distingue con el número 0001.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA, (C) CARLOS ALBERTO URRESTA RICCI

REMISION:

Hoy, 13 (trece) de enero de 1997 (mil novecientos noventa y siete), remito a la Gobernación del Valle del Cauca, Sección Departamento Administrativo Jurídico el presente Acuerdo que se distingue con el número 0001. Vá para efectos de revisión fiscal correspondiente y consta de 1 (un) cuadernillo original y 03 (tres) cuadernillos con 09 (nueve) folios cada uno.

CARLOS ALBERTO URRESTA RICCI
Secretario General Alcaldía, (C)